



PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 20 DE AGOSTO DE 2019

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA ÚNICA DE GESTIÓN DE TRÁMITES, SERVICIOS Y ACTUACIONES DE SIMILAR NATURALEZA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (VENTANILLA ÚNICA DIGITAL).

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 11 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 6 fracción LIX, 07, 08, 11 y 14 fracción VI de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción III, 6 último párrafo, 277, 278 y 279 fracción XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce en su artículo 7, a la “Ciudad democrática”, como un cúmulo de derechos de las personas, entre otros, el derecho a la buena administración pública, que consiste en el disfrute de servicios públicos que cumplan con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación; lo que le impone al gobierno de la Ciudad de México diversas obligaciones en materia de innovación, incorporación y acceso en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación que permitan garantizar dicho derecho.

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como a prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México define la simplificación administrativa como la reducción de cargas administrativas para favorecer y fomentar la actividad económica y facilitar las relaciones entre los ciudadanos y la administración pública.

Que la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México, prevé que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México como órgano desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México adscrito a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México debe fungir como autoridad en materia de Mejora Regulatoria y simplificación administrativa, para lo cual será la encargada de promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, lineamientos y acciones en materia de mejora regulatoria, simplificación administrativa, mejora de la gestión y regulación de trámites y servicios de los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México suscribió con el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, un convenio de Coordinación para el Desarrollo de las Líneas Estratégicas para el Impulso a la Mejora Regulatoria Regional “Hagámoslo Juntos”, en el cual se establece que el Gobierno de la Ciudad de México fomentará el uso de las Ventanillas Únicas Transaccionales y plataformas electrónicas para simplificar la realización integral de trámites y servicios.

Que en un ejercicio de desregulación, innovación normativa y uso de las tecnologías con una visión estratégica de Simplificación Administrativa, Mejora Regulatoria y de Atención Ciudadana, es necesario contar con una herramienta tecnológica que permita la gestión ágil, transparente, sistematizada, dinámica y accesible de todos los trámites y servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México. Por lo anterior, he tenido a bien expedir el:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA ÚNICA DE GESTIÓN DE TRÁMITES, SERVICIOS Y ACTUACIONES DE SIMILAR NATURALEZA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (VENTANILLA ÚNICA DIGITAL).

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer la operatividad de la Plataforma Única de Gestión de Trámites y Servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual propiciará interoperabilidad con los sistemas digitales de los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a éstas y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

SEGUNDO.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. ADIP: La Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México;

II. Atención Ciudadana: La gestión ágil y transparente, sistematizada, dinámica y accesible de todos los trámites y servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México;

III. CURP: Clave Única de Registro de Población;



IV. Entes Usuarios: Las Secretarías, incluyendo sus unidades administrativas, así como los Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías cuyos trámites o servicios hayan sido digitalizados y se encuentren disponibles para la ciudadanía a través de la Ventanilla Única Digital;

V. Expediente Electrónico Único: Al conjunto de documentos electrónicos vinculados a un Usuario Promovente, cuyo contenido y estructura permitan identificarlos como documentos de archivo que aseguran la validez, autenticidad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que contienen;

VI. Lineamientos: Los presentes "Lineamientos para la operación de la Plataforma Única de Gestión de Trámites y Servicios y Actuaciones de Similar Naturaleza de la Administración Pública de la Ciudad de México (Ventanilla Única Digital)";

VII. Plataforma Única de Gestión de Trámites y Servicios de la Ciudad de México: En adelante Ventanilla Única Digital, es la plataforma digital diseñada y desarrollada para facilitar el acceso a la información y a la realización de los trámites y servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México;

VIII. Resolución: El Acto administrativo que pone fin a un procedimiento, ya sea de un trámite o de un servicio;

IX. RETyS: Al Registro Electrónico de Trámites y Servicios en el que se inscriben, validan y difunden todos los trámites y servicios y actuaciones de similar naturaleza; que norman, aplican, operan y resuelven los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México, para dar certeza jurídica y transparencia a la ciudadanía;

X. Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante el Ente Usuario de la Administración Pública de la Ciudad de México, que resulte competente, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución;

XI. Servicio: Cualquier beneficio o actividad que la Administración Pública de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, brinde a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables; y

XII. Usuario Promovente: La persona física o moral que realiza un trámite a través de la Plataforma Única de Gestión de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, en su apartado de Ventanilla Única Digital;

TERCERO.- Será facultad de la ADIP la aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos.

CUARTO.- La ADIP, en el ámbito de sus atribuciones y para garantizar la implementación y operatividad de la Ventanilla Única Digital y se coordinarán con los Entes Usuarios a fin de proceder a la integración de sus trámites.

CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ENTES USUARIOS.

QUINTO.- La ADIP será la responsable de generar los usuarios responsables y contraseñas para las personas servidoras públicas que determine cada uno de los Entes Usuarios, la cual deberá de contar con nivel jerárquico de Dirección General u homólogo. La entrega será de manera confidencial.

Asimismo, la ADIP tendrá las siguientes responsabilidades:

- I.** Planear, coordinar y evaluar la implementación y operación de la Ventanilla Única Digital;
- II.** Asesorar y capacitar a los Entes Usuarios en la operación de la Ventanilla Única Digital;
- III.** Realizar las adecuaciones técnicas necesarias para el óptimo funcionamiento y operación de la Ventanilla Única Digital;
- IV.** Requerir a los Entes Usuarios la información y/o documentación de los trámites que tengan a su cargo;
- V.** En coordinación con los Entes Usuarios, establecer los mecanismos para la protección de los datos personales de los Usuarios Promoventes de acuerdo a la normatividad aplicable;
- VI.** Establecer el mecanismo para la autenticación de los Usuarios Promoventes para que puedan acceder a la Ventanilla Única Digital; y
- VII.** Las demás que le determinen los ordenamientos jurídicos y administrativos en materia de trámites y servicios, mejora regulatoria, simplificación administrativa e innovación digital.

SEXTO.- En términos de lo dispuesto en los Lineamientos y de conformidad con las disposiciones correspondientes, son responsabilidades de los Entes Usuarios:

- I.** Ser corresponsables, junto con la ADIP, de la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Digital;
- II.** Participar en el mejoramiento de la Ventanilla Única Digital;
- III.** Permitir a la ADIP el acceso, consulta y transferencia de la información que permita la interconexión e interoperabilidad de sus trámites y servicios digitales con la Ventanilla Digital Única conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV.** Brindar la debida atención a las solicitudes de trámites y/o servicios realizadas a través de la Ventanilla Única Digital, dando respuesta, preferentemente, por medios electrónicos;
- V.** Habilitar la infraestructura necesaria para lograr la interoperabilidad de la Ventanilla Única Digital, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI.** Realizar las adecuaciones técnicas, jurídicas y administrativas que resulten necesarias para dar atención a los trámites y servicios a su cargo, de forma estandarizada, homologada y por medios electrónicos; y
- VII.** Designar a las personas servidoras públicas que contarán con firma electrónica para la atención de los trámites o servicios a su cargo a través de medios electrónicos, las cuales deberán de contar con un rango mínimo de Director de Área.

CAPÍTULO III DE LA DIGITALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES

SÉPTIMO.- Los Entes Usuarios digitalizarán los trámites a su cargo, lo cual se llevará a cabo de forma gradual y programática de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

La programación de la digitalización de trámites, se llevará a cabo mediante los programas anuales de mejora regulatoria, para lo cual, durante su elaboración se deberá considerar la viabilidad de la digitalización de trámites, con la finalidad de determinar si los mismos pueden gestionarse a través de medios electrónicos.



OCTAVO.- Cuando los Entes Usuarios procedan a la digitalización de los trámites a su cargo, éstos deberán prever esquemas de interoperabilidad con la Plataforma Única de Gestión de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

NOVENO. Cuando un trámite se encuentre totalmente digitalizado y exista interoperabilidad con la Plataforma Única de Gestión de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, y se encuentren disponibles a través de la Ventanilla Única Digital, los Entes Usuarios se abstendrán de requerir información o documentación a los interesados cuando:

I. Cuando ésta se encuentre en las bases de datos de otros Entes Usuarios, que por razón de sus atribuciones sean los competentes para generar o administrar dicha información o documentación; y

II. Cuando pueda ser obtenida mediante consulta en la Plataforma Única de Gestión de Trámites y Servicios de la Ciudad de México.

Todos los Entes Usuarios serán responsables de resguardar la información que utilicen durante la atención a los trámites y servicios que proporcionen a través de la Ventanilla Única Digital, sin importar su origen, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando técnicamente no sea posible obtener información o documentación de los Entes Usuarios encargados de generarla o administrarla, excepcionalmente y por única vez, se solicitará a los interesados proporcionen la información o documentación para el desahogo del trámite correspondiente.

DÉCIMO. Las personas servidoras públicas que operen alguno de los canales de atención, únicamente podrán solicitar a las personas interesadas, los requisitos y documentación que establezcan las disposiciones jurídicas que regulan el trámite en cuestión.

CAPÍTULO IV DE LA OPERACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DIGITAL

DÉCIMO PRIMERO.- El objetivo de la Ventanilla Única Digital es poner a disposición de la Ciudadanía un mecanismo para la recepción, atención y resolución, través de medios digitales, de los trámites a cargo de los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México, que ya hayan sido digitalizados.

DÉCIMO SEGUNDO.- El diseño, desarrollo y administración de la Ventanilla Única Digital estará a cargo de la ADIP, en coordinación con las dependencias, los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México responsables de los trámites digitalizados.

DÉCIMO TERCERO.- La Ventanilla Única Digital será pública y se encontrará disponible para la población a través del portal electrónico del Gobierno de la Ciudad de México y estará vinculada con el Portal de Trámites y Servicios CDMX.

DÉCIMO CUARTO.- Las personas servidoras públicas designadas por los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México, podrán acceder a la Ventanilla Única Digital, mediante la dirección electrónica habilitada por la ADIP para tal fin.

DÉCIMO QUINTO.- En la Ventanilla Única Digital existirán los siguientes perfiles de usuarios:

1. Usuario Promovente (persona física o moral);
2. Usuario de Ventanilla, uno por cada Ente Usuario;
3. Usuario Responsable del trámite;
4. Usuario Revisor técnico; y
5. Usuario Administrador de la Ventanilla Única Digital.

DÉCIMO SEXTO.- Todos los usuarios de la Ventanilla Única Digital serán responsables del uso y manejo de sus cuentas, las cuales serán personales e intransferibles por lo que responderán en todo momento por el mal uso que hagan de a éstas.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La Ventanilla Única Digital permitirá los siguientes procedimientos:

I. Para los Usuarios Promoventes:

1. Alta en la Plataforma por parte del usuario promotor, conforme a los mecanismo de autenticación establecidos por la ADIP;
2. Registro de la información del promovente; conforme a los formatos de trámites vigentes;
3. Integración requisitos mediante archivos adjuntos;
4. Generación de folios en el sistema;
5. Seguimiento del trámite;
6. Atención de prevenciones; y
7. Recepción de Notificaciones.

II. Para perfiles de las personas servidoras públicas de los Entes Usuarios, según su perfil:

1. Alta en la plataforma conforme a los mecanismos de autenticación establecidos;
2. Ingreso para revisión del Expediente;
3. Prevenciones;
4. Validaciones;
5. Resolución; y
6. Notificaciones.



DÉCIMO OCTAVO.- El registro o alta de los Usuarios Promoventes en la Ventanilla Única Digital será a través de la dirección electrónica que para tal efecto establezca la ADIP; será requisito indispensable para el registro la CURP. Una vez concluido el proceso de registro, el sistema le hará llegar vía correo electrónico al Usuario Promoviente la clave de usuario y contraseña para que pueda hacer uso de la Ventanilla Única Digital.

DÉCIMO NOVENO.- La Ventanilla Única Digital permitirá al Usuario Promoviente iniciar los procedimientos de trámites mediante el llenado de los formularios respectivos, los cuales serán diseñados por el Ente Usuario responsable del trámite o servicio en cuestión; asimismo permitirá adjuntar el o los documentos que resulten necesarios. Una vez que el Usuario Promoviente haya proporcionado toda la información y documentación requerida, la Ventanilla Única Digital asignará un número de expediente y enviara la notificación respectiva al Promoviente.

VIGÉSIMO.- El uso de la Ventanilla Única Digital por los Usuarios Promoventes permitirá integrar el Expediente Electrónico Único, el cual será visible para los responsables de los Entes Usuarios a fin de facilitar el proceso de revisión, atención y resolución de cada trámite o servicio solicitado por el Usuario Promoviente.

CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El incumplimiento por parte de las personas servidoras públicas al presente instrumento o la demás normatividad vigente y aplicable, será causa de responsabilidad administrativa y motivará la imposición de las sanciones correspondientes, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudiesen resultar.

TRIGÉSIMO TERCERO.- La ADIP implementará herramientas específicas para hacer del conocimiento de las autoridades competentes, el incumplimiento a las disposiciones referidas en los Lineamientos, con el objeto de que inicie el procedimiento administrativo disciplinario, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.

TRIGÉSIMO CUARTO.- A falta de disposición expresa en el presente instrumento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, la Ley de Gobierno Electrónico de la Ciudad de México y el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El diseño, implementación y operación de la Ventanilla Única Digital se hará de forma gradual, iniciando con la incorporación de los trámites a cargo de los Entes de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, posteriormente los de la Administración Pública Paraestatal y finalmente con aquellos a cargo de las Alcaldías.

Se privilegiará la digitalización de trámites relacionados con el Impacto Urbano y el impacto Ambiental.

Dado en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de agosto de 2019.

EL TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

(Firma)

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO